

## EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA.

### SEGUNDO AVISO EMPLAZATORIO

El Liquidador de la **SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA.** entidad identificada con el NIT 900.127.761-8, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 357 del 18 de noviembre de 2020 expedido por el Municipio de Armenia

#### AVISA

Que el Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de que trata el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 167 de 2020, dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA.**, decisión adoptada mediante el Decreto 357 del 18 de Noviembre de 2020.

Que se realizó primer aviso emplazatorio el día 26 de enero de 2021 y aviso aclaratorio del aviso emplazatorio el día 03 de febrero de 2021.

#### EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la sede ubicada en la Carrera 13 No. 42-36 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C. **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO DE 2021**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 1:00 PM a 5:00 PM. **SE INFORMA** que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas.

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán dirigirlas a las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Carrera 13 No. 42-36 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: [liquidacionconstructoracyh@gmail.com](mailto:liquidacionconstructoracyh@gmail.com).

Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes datos: **Razón social, Nit o cédula de ciudadanía, número de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la factura en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor.**

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de la **SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, deberán devolverlos de manera inmediata al Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la **SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a la **SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. EN LIQUIDACION**, antes del 22 de noviembre de 2020, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas.

Así mismo, se advierte que en adelante no se podrá iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme a lo normado literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

#### **INVITA**

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la **SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA.** identificada con el NIT 900.127.761-8, ingresando a la página web <https://www.marquezabogadosasociados.com>

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021.